



**ACTA NO. 10
SESIÓN EXTRAORDINARIA
1 DE MARZO DE 2023**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenos días Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 1 de marzo de 2023, a las 8:30 horas, a fin de celebrar la Décima Sesión Extraordinaria, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenos días señores y señoras, Síndicos y Regidores, ciudadanos que nos acompañan.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y la de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en este Recinto Oficial lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presente

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa Presente

C. Martha María Reynoso Elizondo Presente

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Presente

C. Javier González Alcántara Cáceres Presente

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenos días.

C. Vivianne Clariond Domene Presente

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Presente, buenos días.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenos días.

C. María Teresa Rivera Tuñón Presente

C. Pedro Lona Juárez Presente

C. María Estela Yturria García Presente

C. Andrés Romo Serrano Presente

C. María Del Rosario Galván García Ausente con aviso.

C. José Antonio Rodarte Barraza Presente, buenos días.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenos días.

C. Brenda Tafich Lankenau
C. Beatriz Adriana Marino Martínez

Presente, buenos días.
Presente, buenos días.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenos días.

Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.
Bienvenida Tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracias, buenos días.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenos días.
A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. **Asunto:**
 1. Propuesta del Presidente Municipal relativa a que el Republicano Ayuntamiento autorice e instruya la promoción de acciones legales en cumplimiento de Amparo.
4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Décima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos

A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa

A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo

A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero

A favor



C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. Vivianne Clariond Domene	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Andrés Romo Serrano	A favor
C. María Del Rosario Galván García	Ausente con aviso
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

14 votos a favor.

Regidora Marino lo puede mostrar con la mano, si está a favor.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Discúlpame, se me fue el audio, ¿qué estoy aprobando?.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, el Orden del Día Regidora.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muy bien. Gracias.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 3 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de la propuesta referida en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García Ausente con aviso

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor



C. Brenda Tafich Lankenau
C. Beatriz Adriana Marino Martínez

A favor
A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 3** del orden del día, concerniente a la PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVA A QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO AUTORICE E INSTRUYA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES LEGALES EN CUMPLIMIENTO DE AMPARO, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertara de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos segundo y tercero, 14 párrafos segundo y cuarto, 16 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 27 párrafo tercero, 115 párrafo primero y fracción I primer párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, autoriza e instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Segunda y a los titulares o encargados de despacho, de las dependencias que integran la Administración Pública Federal, así como a la Secretaria del Ayuntamiento y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, perfecto, dije Administración Pública Federal, es Administración Pública Municipal.

Continuo.

Para que en el ámbito de sus funciones y en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales, promuevan todas las acciones legales, procedimientos, procesos, recursos o medios de impugnación o de defensa, que resulten procedentes o conducentes, para la observancia y tutela efectiva del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario aplicable, respecto a los actos jurídicos celebrados, dictados o ejecutados en relación con la autorización, ejecución o materialización del proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma Fuentes del Valle" o "La Loma GIM", ubicado en la falda sur de Loma Larga, en la zona donde se ubica el Fraccionamiento Fuentes del Valle, Sector Colinas, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como respecto de toda acción que, para este propósito, se ha proyectado o materializado sobre los predios relacionados o afectados por el desarrollo o ejecución de dicho proyecto inmobiliario, que de manera enunciativa más no limitativa se identifican y comprenden las porciones de terreno identificadas en los expedientes catastrales números 14-070-017, 14-070-028, 14-070-016, 14-022-055, 14-022-137 y 14-022-038.

Por instrucciones del Presidente Municipal, tengo a bien proponer se agreguen un Acuerdo Séptimo y un Acuerdo Octavo a la anterior propuesta, para quedar de la siguiente manera:

SÉPTIMO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal. ¿Hubo alguna corrección?, okey, el último número del expediente catastral es 14-022-138, para que quede así en el acta.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio: OPM/111/2023.
Juicio de Amparo Indirecto: 1224/2019.
Asunto: Autorización para promover acciones legales.

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTES.

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 165, 181, 193 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 35 apartado A) fracciones II y III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 25, 58 segundo párrafo, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa para que se autorice y ordene por este Republicano Ayuntamiento la promoción de las acciones legales que resulten procedentes respecto del proyecto inmobiliario denominado indistintamente como "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", por lo cual me permito señalar que:

1

VISTA

La petición formulada por la **C. PATRICIA MARÍA SANTOS SALAS**, mediante escrito presentado en fecha 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante este Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para que se promueva juicio contencioso administrativo de lesividad en contra de diversas autorizaciones relacionadas con el proyecto inmobiliario denominado indistintamente como "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", ubicado en la falda sur de Loma Larga, al norte de Monte Palatino sin número, esquina con Monte Palatino Sur, Zona Fuentes del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con expediente catastral número 14-070-017; así como la resolución constitucional dictada el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del juicio de amparo 1224/2019, y la sentencia del 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro del amparo en revisión 181/2020; y con fundamento en lo previsto en los artículos 35 inciso A) fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal, 25, fracciones V, VIII inciso d), y XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

PRIMERO. El artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen; mientras que el artículo 133 de la propia Constitución Política Federal precisa que la misma, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, por lo que los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En consonancia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, ante penúltimo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el suscrito Presidente Municipal rindió protesta de Ley en los siguientes términos: *"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACION Y EL ESTADO ME LO DEMANDE"*.

2

A su vez, conforme al artículo 23, penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el suscrito Presidente Municipal tomó protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: *"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?"*, a lo que los Regidores y Síndicos entrantes contestaron: *"SI PROTESTO"*.

Con base en lo antes expuesto, resulta inconcuso que el régimen de responsabilidad constitucional de los integrantes de este Ayuntamiento frente a las diversas autorizaciones relacionadas con el proyecto inmobiliario denominado indistintamente como "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", ubicado en la falda sur de Loma Larga, al norte de Monte Palatino sin número, esquina con Monte Palatino Sur, Zona Fuentes del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con expediente catastral número 14-070-017; debe conducir la actuación de este órgano colegiado de representación política en el camino de la promoción de la vigencia de los postulados constitucionales que procuran dar forma a las condiciones de vida de todas las personas sujetas a la cobertura del Estado mexicano con el propósito de mejorar calidad de vida.

Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Bajo ese mismo principio de responsabilidad constitucional, los órganos jurisdiccionales o cualquier otro órgano de autoridad que resulte competente para conocer de las acciones de este Municipio o de las autoridades que integran la estructura del Gobierno Municipal, deben conducirse en el ejercicio de sus atribuciones con apego a los postulados constitucionales de supremacía constitucional y de autocontrol constitucional.

SEGUNDO. Bajo ese orden de ideas, el artículo 1 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el segundo párrafo de dicho precepto constitucional establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Dicha disposición constitucional ha sido interpretada por los Tribunales Federales dentro de la tesis de jurisprudencia XXVII.3o. J/25 (10a.), en el sentido de que la obligación de proteger los derechos humanos puede caracterizarse como el deber que tienen los órganos del Estado, dentro del margen de sus atribuciones, de prevenir violaciones a los derechos fundamentales, ya sea que provengan de una autoridad o de algún particular y, por ello, debe contarse tanto con mecanismos de vigilancia como de reacción ante el riesgo de vulneración del derecho, de forma que se impida la consumación de la violación.

En este último sentido, los Tribunales Federales han destacado que su cumplimiento es inmediatamente exigible, ya que como la conducta estatal debe encaminarse a resguardar a las personas de las interferencias a sus derechos provenientes de los propios agentes del Estado como de otros particulares, este fin se logra, en principio, mediante la actividad legislativa y de vigilancia en su cumplimiento y, si esto es insuficiente, mediante las acciones necesarias para impedir la consumación de la violación a los derechos.

Tomando en cuenta dicho criterio judicial, resulta imperativo presentar a este Republicano Ayuntamiento la propuesta de respuesta a la petición de la **C. PATRICIA MARÍA SANTOS SALAS**, bajo la premisa de que es obligación de este Ayuntamiento, derivado de su ámbito de atribuciones, prevenir violaciones a los derechos fundamentales y proteger los derechos humanos con respecto a las acciones de crecimiento urbano que impliquen o puedan llegar a representar la transgresión de los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos, ya sea que provengan de una autoridad o de algún particular y, por ello, hacer uso de los mecanismos de vigilancia o de reacción consignados en las leyes

Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 101, Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4407 y
818400 4408





San Pedro Garza García

2021 — 2024

aplicables, ante el riesgo de vulneración del derecho, de forma que se impida la consumación de esa violación.

TERCERO. De conformidad con los artículos 17 fracción I y 34 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal la representación de la Administración Pública Municipal, además de ser el responsable directo de la administración pública municipal, y el encargado de velar por la correcta ejecución de las obras, servicios y demás programas municipales en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La fracción I del artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal establece que la representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo, según corresponda.

Asimismo, con fundamento en el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad del Presidente Municipal, iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

4

Que de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además, la fracción V del referido numeral 115 de la Constitución Federal dispone que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

CUARTO. En el presente caso, a raíz de la petición presentada por la C. Patricia María Santos Salas, se promovió y resolvió el juicio de amparo indirecto el cual se radicó bajo el número 1224/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Oficina del Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4407 y 818400 4408





San Pedro Garza García

2021 — 2024

en el Estado de Nuevo León, el cual concluyó con la confirmación de la resolución constitucional de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, a través de la cual se resolvió en definitiva lo siguiente:

*“Que las autoridades responsables: Procedan, en el ámbito de su competencia, en términos de lo previsto en la legislación aplicable, a **dar continuidad al trámite que se inició con motivo del escrito de petición** presentado por la parte quejosa el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a fin de que **concluyan el mismo con una resolución en la que determinan sobre la procedencia o no de la solicitud planteada por la demandante** [en el sentido de entablar o no juicio de lesividad en contra de los actos administrativos concretos que se les indicaron]; y comuniquen esa circunstancia de manera personal a la impetrante en el domicilio que señaló para tal efecto en el escrito de mérito.”*

Con motivo del cumplimiento de dicha resolución constitucional, el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, acordó girar oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que brindara la atención y asesoría jurídica a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y la auxiliara en la elaboración de la demanda que procediera interponer, en su caso, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, como la propia Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

5

De igual forma, en seguimiento al cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, el día 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, contenido en el oficio JAFG/DJSODU/CAC/979/2021, el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano determinó lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO: Se pone a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el ejercicio de sus atribuciones, hacer del conocimiento del Presidente Municipal que hay elementos suficientes para promover el juicio de lesividad que requiere Patricia María Santos Salas en su petición presentada en fecha 22-veintidós de mayo de 2019-dos mil diecinueve, para efecto de que se actúe en consecuencia.

SEGUNDO: Comuníquese al Director General de Asuntos Jurídicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se designa al Lic. Benito Juárez Calvillo, Director Jurídico de esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y a la Lic. Catalina Teresa Rivera Díaz, Coordinadora de Amparo.

Oficina del Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4407 y
818400 4408





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Contencioso, adscrito a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, como enlaces con el personal que designe de esa Dirección, para efecto de que se coordinen y elaboren las reuniones de trabajo para acreditar el cumplimiento puntual realizado a la petición efectuada por Patricia María Santos Salas, atendiendo a la ejecutoria emitida dentro del amparo 1224/2019. [...]

QUINTO. Para el exacto y debido cumplimiento de los principios constitucionales consagrados en los artículos 1, 14, párrafos segundo y cuarto, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 128 y 133 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, así como para dar respuesta a la petición formulada por la C. Patricia María Santos Salas, ha sido necesario disponer de una gran cantidad de recursos personales, materiales y económicos solo comparables con la cantidad de antecedentes registrales, catastrales, urbanísticos y de autorizaciones administrativas relacionadas con la magnitud y complejidad del proyecto inmobiliario denominado indistintamente como "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", al mismo tiempo en que se ejercieron las facultades de inspección y vigilancia de las acciones efectuadas en aparente ejecución de las autorizaciones otorgadas en el pasado a dicho desarrollo inmobiliario.

Para ejemplificar lo anterior, conviene señalar que las acciones tendientes a investigar, prevenir, sancionar o reparar las probables violaciones a los derechos humanos de la peticionante y de la colectividad en general, ha representado recabar y analizar más de diecisiete mil fojas de diversa documentación legal, producto de la identificación, búsqueda y localización de información en más de diez dependencias estatales y federales, incluyendo juzgados locales y federales; además de la diversa documentación identificada y localizada en las diversas dependencias municipales involucradas con dicho proyecto inmobiliario.

6

El análisis jurídico y técnico ha abarcado el compendio y análisis de la normatividad aplicable durante los últimos 25 veinticinco años y de los hechos ocurridos en los últimos 60 sesenta años en torno al sitio en donde se ubica el desarrollo en cuestión.

El esfuerzo realizado para determinar con prudencia y serenidad el sentido de la respuesta a la C. Patricia María Santos Salas, ha sido efectuado en el marco de que corresponde a este Ayuntamiento la función de tutelar en el ámbito municipal el debido y exacto cumplimiento de la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano, así como de protección al medio ambiente, pero sobre todo el de procurar el bien común.

El resultado de la investigación y análisis de los hechos y de las actuaciones municipales, estatales y federales relacionadas con el proyecto inmobiliario denominado indistintamente como "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", arroja que en el criterio del equipo jurídico del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, existen al menos cincuenta presuntas violaciones graves al ordenamiento jurídico aplicable, que requieren ser puestas a consideración y pronunciamiento de las diversas autoridades competentes, para que en observancia del debido proceso legal, se determine

Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4407
818400 4408



San Pedro Garza García, N.L.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

en forma definitiva y concluyente si los propietarios o promotores del citado desarrollo inmobiliario, o bien las autoridades municipales que participaron en el dictado de las autorizaciones urbanísticas relacionadas con dicha construcción, infringieron la normatividad aplicable.

Para ello han recabado e identificado más 100 cien pruebas documentales, respaldadas por diversos estudios técnicos de gabinete, inspecciones y levantamientos topográficos al sitio del proyecto en cuestión.

En razón de lo anterior, mediante oficio SA/836/2023, la C. Secretaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha informado al suscrito Presidente Municipal que, una vez integrada la documentación correspondiente, y después de haberse realizado las reuniones de trabajo pertinentes, existen elementos suficientes para promover diversas acciones legales en el marco del cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafos segundo y tercero, 14 párrafos segundo y cuarto, 16 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 27 párrafo tercero, 115 párrafo primero y fracción I primer párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al proyecto denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle".

Lo anterior bajo el entendido de que la presente determinación no implica solamente un pronunciamiento en función del debido cumplimiento de la resolución constitucional dictada dentro del juicio de amparo indirecto 1224/2019, en favor de los intereses individuales o particulares de la C. Patricia María Santos Salas, sino que dada la naturaleza de los bienes jurídicos involucrados, presuntamente afectados o violentados por los hechos y las actuaciones analizadas, se ha podido identificar la probable afectación de diversas personas físicas y morales en sus derechos humanos y patrimoniales, y que por lo mismo, requieren también ser considerados dentro de las acciones legales a emprender o promover a instancia de este Ayuntamiento, sin que tampoco pueda pasar inadvertido que dicha afectación indudablemente trasciende a la colectividad en general.

Por esta razón, las acciones legales a promover no pueden quedar circunscritas al alcance dado a la petición formal de la C. Patricia María Santos Salas, sino que por la naturaleza misma de los bienes jurídicos involucrados y de las presuntas violaciones cometidas, la amplitud de las acciones debe quedar supeditada a su procedencia o improcedencia, lo que necesariamente debe dejarse al arbitrio o juicio de las autoridades correspondientes, quienes en el ámbito de sus atribuciones legales se encuentran ceñidas por los postulados constitucionales antes invocados.

En razón de lo anterior, siendo que entre las responsabilidades constitucionales impuestas a los Municipios se encuentra el control y vigilancia de la utilización del suelo, y tomando en consideración lo informado por la C. Secretaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación a las autorizaciones otorgadas al proyecto urbanístico denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle".

Oficina del Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4407
818400 4408



7



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Valle”, ubicado en la falda sur de Loma Larga, al norte de Monte Palatino sin número, esquina con Monte Palatino Sur, Zona Fuentes del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con expediente catastral número 14-070-017; tengo a bien proponer la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos segundo y tercero, 14 párrafos segundo y cuarto, 16 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 27 párrafo tercero, 115 párrafo primero y fracción I primer párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, autoriza e instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Segunda y a los titulares o encargados de despacho, de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, así como a la Secretaria del Ayuntamiento y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus funciones y en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales, promuevan todas las acciones legales, procedimientos, procesos, recursos o medios de impugnación o de defensa, que resulten procedentes o conducentes, para la observancia y tutela efectiva del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario aplicable, respecto a los actos jurídicos celebrados, dictados o ejecutados en relación con la autorización, ejecución o materialización del proyecto inmobiliario denominado “Ysabella”, “La Loma Fuentes del Valle” o “La Loma GIM”, ubicado en la falda sur de Loma Larga, en la zona donde se ubica el Fraccionamiento Fuentes del Valle, Sector Colinas, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como respecto de toda acción que, para ese propósito, se ha proyectado o materializado sobre los predios relacionados o afectados por el desarrollo o ejecución de dicho proyecto inmobiliario, que de manera enunciativa más no limitativa se identifican y comprenden las porciones de terreno identificadas en los expedientes catastrales números 14-070-017, 14-070-028, 14-070-016, 14-022-055, 14-022-137 y 14-022-138.

8

SEGUNDO: En cumplimiento de la autorización e instrucción contenida en el acuerdo primero que antecede, se deberá procurar y hacer valer el mandato constitucional de que las normas relativas a los derechos humanos, se interpreten favoreciendo en todo tiempo, para las personas, la protección más amplia y el bien común, bajo la premisa de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, las acciones legales, procedimientos, procesos, recursos o medios de impugnación o de defensa, que se instruye promover, deberán tener por objeto prevenir

Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 191, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4408 y
818400 4408





San Pedro Garza García

2021 — 2024

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y bienes jurídicos de carácter colectivo e individual, en los términos que establezcan las leyes.

TERCERO: En relación con el cumplimiento de la ejecutoria derivada del juicio de amparo con expediente número 1224/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, infórmese a dicho órgano de control constitucional que, después de una investigación exhaustiva y un análisis pormenorizado realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las constancias que se han podido recabar en torno a lo solicitado por la C. Patricia María Santos Salas, se ha podido concluir que, en ejercicio pleno de las facultades y responsabilidades constitucionales de este Republicano Ayuntamiento, resulta procedente autorizar que se promuevan todas las acciones legales, procedimientos, procesos, recursos o medios de impugnación o de defensa que resulten idóneos y conducentes, para la observancia y tutela efectiva e integral del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario aplicable respecto a los actos jurídicos celebrados, dictados o ejecutados en relación con la autorización, ejecución o materialización del proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma Fuentes del Valle" o "La Loma GIM", ubicado en la falda sur de Loma Larga, en la zona donde se ubica el Fraccionamiento Fuentes del Valle, Sector Colinas, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como respecto de toda acción que para ese propósito se ha proyectado o materializado sobre los predios relacionados o afectados por el desarrollo o ejecución de dicho proyecto inmobiliario, que de manera enunciativa más no limitativa se identifican y comprenden las porciones de terreno identificadas en los expedientes catastrales números 14-070-017, 14-070-028, 14-070-016, 14-022-055, 14-022-137 y 14-022-138.

9

Lo anterior en el entendido de que esta autorización se otorga, considerando que serán las autoridades jurisdiccionales competentes quienes, en ejercicio pleno de sus facultades de apreciación de los hechos, consideración lógico-jurídica y de resolución conforme a derecho, deberán determinar el mérito y la legitimidad de las pretensiones jurídicas y materiales deducidas, por las autoridades municipales, en cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye, al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, que realicen las acciones necesarias, para el puntual y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, a fin de acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo contenida en el expediente número 1224/2019; así como a las dependencias municipales correspondientes, a fin de que provean lo conducente en el ámbito de sus atribuciones.

Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4407 y
818400 4408





San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTO: Notifíquese a la **C. PATRICIA MARÍA SANTOS SALAS**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, 27 de febrero de 2023.



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

10



LIC. VALERIA GUERRA SILLER
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Oficina del
Presidente Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4407 y
818400 4408



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada, con la modificación propuesta.

¿Existe algún comentario?
Sí, regidora Brenda Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretaria.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

Yo no voy a participar en darles una instrucción que no necesitan.

Todas las autoridades municipales que se mencionan en el oficio, están facultadas para inspeccionar, para vigilar y sancionar.

Éstas son atribuciones que ya se contemplan en los reglamentos, no requiere ninguna instrucción por parte del Ayuntamiento.

Esta votación será histórica, va a dejar huella y afectar directamente al erario público, y ustedes también serán responsables de los daños y perjuicios que superan los 3 mil millones de pesos.

Todo este proceso jurídico, se derivó del incumplimiento de las responsabilidades de algún o algunos funcionarios públicos.

Por lo cual, solicito se le de vista a la Contraloría, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad en contra de los servidores públicos que fueron omisos, en dar contestación en tiempo y forma, a la petición formulada por la ciudadana, y que vino a desencadenar en este juicio de amparo.

Están disfrazando el punto de acuerdo con un supuesto cumplimiento al amparo, porque el acuerdo que nos presentan reconoce expresamente, que está excediendo los efectos de la sentencia.

No se le ha iniciado procedimiento al desarrollo, a pesar de los diversos juicios que se han promovido para tal efecto.

Si creen que está mal el edificio, mándelo demoler, tuvieron toda la administración pasada y esta para hacerlo, no nos necesitan a nosotros, nada más no nos involucren en algo que desde hace años se les ha advertido, sean conscientes de las consecuencias y del costo que esto le va generar al municipio.

Gracias.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, yo nada más quisiera comentar algo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante regidora Martha María.
Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Yo nada más le quiero comentar, que el hecho que estemos todos aquí, es para ser consistentes porque, la mayoría de las autorizaciones se dieron en pleno en el Ayuntamiento.

Entonces, si creo importante que se haga aquí.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Levantó la mano la regidora Beatriz Adriana Marino Martínez, adelante.

Si nos esperas tantito, que este el audio activo, por favor.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. ¿Ya?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. ¿Ya?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Yo quisiera también comentar, yo me he dado cuenta que esta administración quitó ya. El Cabildo no autoriza permisos de construcción. Ya no pasa por Cabildo todas estas cosas.



Entonces, eso sí lo están quitando, pero ahora si nos están. Si somos competentes para esto, pero ya no somos competentes para aprobar licencias de construcción.

Pues, me parece un poquito esquizofrénico.

Y aquí, ustedes mismo comentan, es un. Son 17 mil hojas del caso, tenemos 24 horas exactas para examinarlos.

Y voy a volver a decirles a la bancada de oposición, no nos permiten, nos quitaron un pequeño apoyo que podríamos tener para una opinión independiente de un abogado.

Yo no estoy segura que repercusiones puede tener esto para el municipio, si sea la vía correcta.

Si fuera yo vecina, yo estaría demandando, o sea, me queda muy claro eso.

Lo que yo no sé, si es la manera correcta, y que repercusión económica va a tener para el municipio.

Entonces, yo tampoco veo el caso que nos estén pidiendo que apoyemos esto, háganlo ustedes, yo no estoy calificada, ni tengo el apoyo para que me puedan dar una explicación, y menos en 24 horas, verdad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Adelante regidor Javier González Alcántara Cáceres.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sí, muchas gracias.

Yo creo que es importante contextualizar, sobre todo, por las diferentes versiones que exponen unos compañeros Regidores.

Hay que recordar que, en el año 2019, se acerca un grupo de ciudadanos, vecinos de la colonia Fuentes del Valle y también de colonias aledañas, solicitando se ejerza por parte del municipio un juicio de lesividad, en contra de diversas autorizaciones, relacionadas con el desarrollo Ysabella.

Qué es un juicio de lesividad.

Un juicio de lesividad, es una solicitud que hace la propia autoridad que en su momento otorgó las autorizaciones, para que una instancia diferente, en este caso, el Poder Judicial, las revise, y sea la instancia judicial la que en su momento determine, si efectivamente, esas autorizaciones por haber sido concedidas en contra de la ley y los reglamentos, deben de ser revocados o no.

Bueno, pues, en este caso sabemos que el desarrollo conocido como Ysabella, pues, es un desarrollo que tiene una historia de autorizaciones de aproximadamente 10, 15 años para atrás.

Entonces, es una solicitud bastante compleja, por eso tomó mucho tiempo por parte de la autoridad, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano, poder emitir algún pronunciamiento.

Por qué, porque es un análisis enorme y muy exhaustivo, y bastante complejo.

En su derecho, los vecinos piden respuesta, interponen un amparo para que se atienda su solicitud.

Y bueno, ese amparo, efectivamente concluye a través de una resolución judicial en que el municipio tiene que dar respuesta, no es que el municipio no haya querido dar respuesta en el año 2019, sino, simplemente, si vamos a dar una respuesta, hay que darla bien.

Es ya que, en el año aproximadamente, si mal no recuerdo 2021, el Secretario de Desarrollo Urbano emite un acuerdo, en el que hace el conocimiento de la Secretaría. Perdón, de la Dirección Jurídica, que efectivamente, tras un análisis exhaustivo, hay elementos para ejercer un juicio de lesividad.

A qué me refiero con que hay elementos para ejercer un juicio de lesividad.

Pues, que, a criterio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, pues, si se concedieron ciertas autorizaciones contrarias al reglamento o a la ley.

Y aquí, digo, dando el beneficio de la duda a la Regidora que me antecedió en la palabra.

Pues, si bien, ahorita ya no pasan ciertas autorizaciones por Cabildo, eso es porque nosotros como Ayuntamiento, modificamos el reglamento, anteriormente si pasaban muchos más trámites por el Ayuntamiento, dentro de esos, pues pasaron ciertas autorizaciones relacionadas con el desarrollo Ysabella.

Por eso, precisamente, es que ahorita estamos teniendo que votar, porque en su momento Cabildo si autorizó diversos trámites de ese desarrollo, y al haber sido el Cabildo la autoridad que emitió esas autorizaciones, es que ahora, tiene que consentir poner a disposición de la autoridad judicial, todos estos trámites, y no nada más nosotros, también las otras direcciones.

Entonces, bueno, pues, ese es el antecedente, creo que, sabemos que están de por medio derechos de personas físicas, morales, y es importante someterlo a consideración de otra autoridad, yo creo que nadie está en contra de eso.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.



Les pido recordar el tiempo que tenemos, 3 minutos por participación.
Le cedo la palabra al regidor Eduardo Aguilar y después a la síndica Martha María Reynoso.
Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, buenos días a todas y todos.
Nada más, bueno, hacer la precisión que, en este caso no se trata de una emitir una licencia o un permiso de construcción, como comentó el Regidor que me antecedió.
Esta facultad si se ha delegado ya a la Secretaría, a partir de la administración pasada.
Aquí lo que se está haciendo, es refrendar o aprobar, que las autoridades municipales puedan realizar los actos o acciones de promoción. De temas legales, en este caso en particular.
Teniendo este antecedente, que muchos de los permisos o acciones que derivaron en este desarrollo, se tomaron. Se decidieron por ayuntamientos. Por el Ayuntamiento de pasadas administraciones.
Entonces, nada más diferenciar lo que tiene que ver con licencias, permisos de construcción, el Ayuntamiento lo ha delegado a Desarrollo Urbano, pero estamos hablando de un tema específico para realizar acciones o promociones de acciones legales, para un desarrollo particular.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Síndica Marta María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.
Quisiera solicitar si nos pudiera acompañarnos el director jurídico, el Licenciado Benito Juárez, si todos están de acuerdo para que nos explique más del tema.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si, si están de acuerdo en su participación, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor
C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor
C. Javier González Alcántara Cáceres A favor
C. Vivianne Clariond Domene A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón A favor
C. Pedro Lona Juárez A favor
C. María Estela Yturria García A favor
C. Andrés Romo Serrano A favor
C. María Del Rosario Galván García Ausente con aviso
C. José Antonio Rodarte Barraza A favor
C. Brenda Tafich Lankenau A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Okey, contamos con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: El Licenciado Benito Juárez, si nos puede acompañar, y le cuida del tiempo de los 3 minutos.
Adelante, si puede profundizar más en los comentarios antes mencionados.
Adelante.

En uso de la palabra el C. Director General de Asuntos Jurídico, Lic. Benito Juárez Calvillo, expresó: Con mucho gusto.

Buenos días a todos.

Bueno, quisiera nada más precisar algunos señalamientos, que me parecen que requieren ser precisados para que no haya confusión en esta sesión de Cabildo, ni en el acta.
Lo primero es que, no estamos excediendo el cumplimiento de la sentencia de amparo.



Precisamente, la sentencia de amparo, obliga al municipio a dar una respuesta, y esa respuesta por disposición constitucional tiene que estar fundada y motivada.

En ese sentido, la propuesta que se les circuló de parte del Alcalde, está fundada y motivada, en la responsabilidad constitucional de investigar, prevenir, reparar y sancionar cualquier presunta violación a los derechos humanos.

Y tengo que ser muy enfático en lo de presunto, porque no es función de esta soberanía erigirse en tribunal o jurado para calificar sobre esas presuntas violaciones.

Precisamente, porque existe un principio de debido proceso, es que se está proponiendo llevar ante un tribunal independiente este asunto, para que sea el tribunal quien califique si hay mérito y es legítimo la pretensión que hace valer el municipio o que va a hacer valer el municipio con su autorización, por supuesto.

En ese sentido, no hay nada que temer, no hay que pretender confundir o hacer creer que hay responsabilidad administrativa, de cualquier funcionario de la administración pública, o de los miembros de este Cabildo.

Por qué, qué más justo es llevar este asunto a un tribunal independiente.

Serán ellos los que califiquen, y no tenemos por qué temer que. Llevar a la justicia las pretensiones del municipio, pueda causar un perjuicio al erario o a la bastera personal de los miembros de este Cabildo.

para eso están los jueces, para decidir. Bajo los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

En otro sentido, sería despropósito ordenar demoler directamente la obra, como se sugirió aquí por parte de uno de los miembros de este Cabildo.

Precisamente, esa es la función del juez, analizar las pretensiones, analizar las pruebas.

El hecho de que sean 17 mil fojas, verdad, que se van a poner a la vista del juez, para que él con su preparación y su expertise, califique si las pruebas respaldan la pretensión del municipio, es precisamente para dar cumplimiento al debido proceso frente al desarrollador, frente a los responsables o propietarios del caso.

Entonces, no sé si con eso puedo responder las inquietudes que aquí se han planteado, y aclarar que no es función de este Cabildo erigirse en tribunal.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Tiene la palabra el regidor José Antonio Rodarte.

Yo nada más quisiera sumar, en cuanto la inquietud que menciona la regidora Brenda Tafich, de por qué en el pleno del Cabildo.

Los más de 15 autorizaciones y permisos que se han dado sobre este tema, la mayoría, más de 11 han sido en pleno de Cabildo y es forma de ser consistentes, y es lo que la ciudadanía está esperando de nosotros, de ustedes, el pleno como representantes de la comunidad.

Adelante José Antonio Rodarte Barraza.

Regidor, C. José Antonio Rodarte Barraza. Gracias.

Buenos días.

Este, digo yo como el comentario que hizo Beatriz, yo creo que no es la primera vez que lo hemos mencionado, es muy poco tiempo para un tema tan grande, digo, mencionan que es que la respuesta del municipio tardo tanto, porque se hizo una investigación tan exhaustiva, que digo, que a nosotros nos dan menos de 24 horas para tener una respuesta consciente de que decisión tomar en este momento.

Pues, si es difícil, verdad.

Entonces, es un tema que a lo mejor varios de ustedes ya vieron desde mucho tiempo atrás, y nosotros nada más no hemos visto de un lado.

A nosotros se nos ha acercado un ciudadano del otro lado a extendernos y abrírnos sus carpetas, y enseñarnos toda su investigación, todo lo que él tiene, de la noche a la mañana aparece esto y nos dice, a ver, aquí está, va a haber un juicio, oye, sí, pero bajo que partes, de qué depende, o sea, cuáles son los permisos que no vale, de los 11 de los 15, etcétera.

Como que hay información no concreta para nosotros como oposición, para decir, pues, tiene razón tal parte o tal parte, verdad, no es ponerse de parte de nadie, pero, finalmente es menos de 24 horas para tomar una decisión.

Siento que no es correcto también de nuestra parte, y no es la primera vez que lo pedimos, siento que ha habido varios casos que, es tanta la información y tan poco el tiempo, que no tenemos también nosotros la manera de tener un soporte sobre nuestra decisión.

Entonces, digo, por más. Aunque haya sido ya una investigación ya de años atrás, pues sí, digo yo tuve la oportunidad de hablar con alguno de ustedes ayer en la noche, y me dicen, si es que yo tuve una junta, yo tuve una presentación y tal.

Bueno, yo nunca la he tenido, de lado de nosotros, de lado del Cabildo, del lado del municipio no he tenido una presentación, no he tenido una opinión, no he tenido documentación, no he tenido nada de eso.



Entonces, como dice Beatriz, 17 mil fojas, pues, bueno, yo no soy experto en el tema tampoco, verdad, no somos expertos en todo, lo he dicho, no es la primera vez que lo digo, no todos somos expertos en todo.

Entonces, necesitamos un poquito de apoyo en ciertos puntos, para poder tener una opinión concreta de lo que estamos haciendo y lo que vamos a votar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. solo aclaro que, por cumplimiento del reglamento, las convocatorias son de 24 horas antes como mínimo, y bueno, es un caso que ustedes mismos han dicho, lleva más de cuatro administraciones, y el no ser expertos, no nos exime de nuestra responsabilidad. Le doy la palabra al alcalde, Miguel.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Sí.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Yo había pedido la palabra.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Perdón, bueno, lo pidió antes.

Si, adelante regidora Brenda Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

Bueno, parte de lo que iba a comentar ya lo comentó mi compañero José.

Se tardaron ustedes 4 años en contestarle a la vecina, y quieren ustedes que nosotros en 24 horas emitamos un voto.

Si nada temes Benito, avientatelo tú, tú tienes las facultades para hacerlo.

Dicen: ah, es que la mayoría de las autorizaciones pasaron por Cabildo.

Y por qué en todos los demás proyectos que se han pasado por Cabildo, nosotros no hemos visto ningún instrumento sancionador.

Éste, casualmente es el primero.

Está muy raro, y la verdad, por el tiempo y así, mi voto va a ser en contra, y espero que los demás, estén conscientes del daño que le pueden causar al erario público, bueno, que ya le están causando y los pueden involucrar también a todos ustedes en esta responsabilidad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Adelante presidente municipal, Miguel Bernardo Treviño de Hoyos.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: El daño importante, no al erario público, sino a la ciudad, es lo que permitieron cuatro administraciones anteriores a la nuestra.

Construir un edificio en terreno que en su momento era rural, ni siquiera estaba incorporado al área municipal.

En zona que el Atlas de Riesgo, menciona como de alto riesgo, con pendiente de 45 grados, sobre una falla geológica, esa no es una montaña.

Sin alineamientos viales.

Ese es el daño a la ciudad.

Cuatro administraciones dando autorizaciones en relación a eso, ese es el verdadero daño a la ciudad.

Yo nada más, anticipando la votación que tenemos enfrente, decirles que, cuando nosotros nos postulamos para ser servidores públicos, Presidente Municipal o Regidores, lo hacemos conscientes de la problemática que está viviendo nuestro municipio, y conscientes de que vamos a tener que tomar decisiones sobre los casos más importantes.

Esta es una historia, que para el 2018, ya tenía más de 8 ó 9 años, para el 2021 cuando ustedes se postularon, ya tenía 10 años.

Postularse a un cargo público implica tener la responsabilidad de conocer el caso, los vecinos tenían toda la información, el municipio también, y uno tiene que seguir. De tal forma que cuando llegue este momento uno esté listo para votar.

Y nada más termino aclarando que el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, establece que la abstención, es solamente para aquellos casos donde hay un interés personal.

Lo digo, porque yo como ciudadano, y estoy seguro que muchísimos ciudadanos, siendo un caso que va a quedar registrado para la historia de este municipio, de la ciudad, porque va a tener un desenlace positivo para toda la comunidad, habemos muchos que queremos que nuestros hijos y las futuras generaciones, sepan cómo votamos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Alcalde.



Le cedo la palabra a la regidora Beatriz Adriana Marino Martínez, adelante.
Esperamos el audio que se active.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Si estoy de acuerdo que se cumplió con el mínimo de las 24 horas, para convocar esto, pero quisiera subrayar la palabra mínimo, verdad, pudo haber sido antes.

Yo creo que la ciudadanía lo que quiere es un debate informado, les digo, yo si fuera vecina yo estuviera demandando, nada más que, lo que aquí yo no sé, es, si la estrategia. Lo que ustedes están proponiendo, es la estrategia correcta o no es la estrategia correcta, y no sé los alcances de la repercusión que esto puede tener si ganan o si pierden.

Yo creo que. Yo no puedo votar desde este punto de desinformación, si estoy enterada del caso, no conozco lo que va a pasar con la estrategia específica, que ustedes decidieron hacer, que nos informaron que van a tomar hace 24 horas.

Me parece una irresponsabilidad de mi parte apoyar algo que desconozco.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Al no haber más comentarios. Sí, adelante Presidente Municipal.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Bueno, yo quería hacer un último comentario, sobre todo de reconocimiento, primero que nada, a los vecinos, la grandeza de una ciudad es resultado de la grandeza de sus ciudadanos.

Nosotros como servidores públicos, simplemente recibimos un mandato, con responsabilidades muy específicas, pero somos en nuestro carácter de ciudadanos, que no es nuestro puesto permanente, vamos de paso servidores públicos.

Y los ciudadanos de nuestro municipio, particularmente en esa zona que es la principalmente afectada, algunos de los cuales le han dedicado más tiempo y esfuerzo a lo largo de más de una década, es gracias al esfuerzo y el seguimiento de ustedes, que estamos hoy en esta decisión que es un hit, en una historia que va a tener un final que será precedente para toda esta ciudad y para todo el país entero.

Y que va marcar una nueva pauta, de cómo se resuelven de fondo las violaciones a nuestro desarrollo urbano.

Entonces, de verdad, un reconocimiento con mucho cariño, gracias por la confianza.

Y también un reconocimiento a toda la administración, particularmente a los abogados que han trabajado en este tema, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Síndica, Fernando y todo el equipo de manera muy, muy especial a nuestro Director Jurídico, el licenciado Benito Juárez.

Ser servidor público que obliga a dedicarle todo el tiempo que requieren los casos importantes, porque la responsabilidad con la que cargamos, tiene que ver con el destino de lo público, que es lo que nos afecta a todos.

Y, detrás de esta responsabilidad, si uno le ejerce a plenitud, implica dedicarle días de vacaciones y fines de semana.

Muchos días de vacaciones y fines de semana.

Y, creo que debe quedar constancia también de eso en el acta, porque hacerlo de esta manera, es muestra del cariño a la ciudad, es muestra del profesionalismo, y sobre todo dignificar la función pública y pone un ejemplo.

Felicidades Benito y a todo el equipo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Listos para votar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Listos.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente A C U E R D O:

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, autoriza e instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Segunda y a los titulares o encargados de despacho, de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, así como a la Secretaria del Ayuntamiento y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus funciones y en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales, promuevan todas las acciones legales, procedimientos, procesos, recursos o medios de impugnación o de defensa, que resulten procedentes o conducentes, para la observancia y tutela efectiva del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario aplicable, respecto a los actos jurídicos celebrados, dictados o ejecutados en relación



con la autorización, ejecución o materialización del proyecto inmobiliario denominado “Ysabella”, “La Loma Fuentes del Valle” o “La Loma GIM”, en los términos expuestos, con la modificación antes referida. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Andrés Romo Serrano **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **Ausente con aviso**

C. José Antonio Rodarte Barraza **En contra**

C. Brenda Tafich Lankenau **En contra**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **En contra**

12 votos a favor, 11 votos a favor, ¿en contra?, 3 votos en contra, de la regidora Brenda Tafich, del regidor José Antonio Rodarte Barraza y de la regidora Beatriz Adriana Marino Martínez, cero abstenciones.

SE APRUEBA POR MAYORÍA, con 11 votos a favor y 3 en contra, vuelvo a repetir, de los regidores Beatriz Adriana Marino Martínez, Brenda Tafich y José Antonio Rodarte Barraza.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Por último, en el **PUNTO 4** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 9:08-nueve horas con ocho minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. Valeria Guerra Siller Secretaria del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor



C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Andrés Romo Serrano Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 10, relativa a la Décima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 1 de marzo de 2023, aprobada y firmada en la Primea Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo, llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2023.